

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Palomino

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 17.508, interpuesto por «Heredad de Aguas de Chorros, Propios y Laurel» contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 11 de marzo de 1970, que desestimó el recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 28 de junio de 1969, que ordenaba al Servicio Hidráulico de Las Palmas la incoación del expediente de caducidad de la autorización concedida a la Heredad.

Recurso número 17.553, interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga contra Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de marzo de 1970 (número 991/70) por el que se declara conjunto histórico-artístico diversas zonas de la ciudad de Málaga.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a cuyo favor derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 2 de junio de 1970.—El Secretario, Valeriano Palomino Marín.—3.155-E

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BALAGUER

Don José Antonio Nodal de la Torre, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Hace saber: Que en autos de procedimiento artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 128 de 1970, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Domingo Curia Dejuán y Remedios Vidal Prats, representados por el Procurador don Fernando Vilalta Mateo contra los ignorados herederos de doña Pilar Santamaría Casals, por providencia de esta fecha he acordado librar el presente, por el que se requiere a los ignorados herederos de la finada, doña Pilar Santamaría Casals a fin de que dentro del término de diez días hagan pago de las cantidades de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, importe de un préstamo hipotecario, intereses de dicha cantidad ya vencidos, que ascienden a cuarenta mil pesetas, y otras sesenta mil pesetas fijadas para costas, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Balaguer a veintiséis de junio de mil novecientos setenta.—El Juez, José Antonio Nodal de la Torre.—El Secretario judicial.—8.099-C.

CORCUBION

Don Angel Barrallo Sánchez, Juez de Primera Instancia de Corcubión (La Coruña).

Hace público: Que en este Juzgado, a instancia de don Ramón Fandiño Domínguez y otra, se sigue expediente para declaración de fallecimiento de don Ramón Domínguez Porrúa, vecino de Periría—Cee—, quien se ausentó para América en el año 1897, sin que desde entonces se haya tenido noticia del mismo.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Corcubión a 17 de junio de 1970.—El Juez, Angel Barrallo Sánchez.—El Secretario.—7.645-C. y 2.ª 16-7-1970

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, en los autos seguidos bajo el número 193-69, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra don Gonzalo Murcia Morino y su esposa, doña Francisca Serrano Canales, domiciliados en la finca hipotecada, sobre secuestro y posesión interina de una finca; en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y simultáneamente, la siguiente finca:

«En Villafranqueza (Alicante).—Una tierra destinada a diferentes cultivos situada en término de Villafranqueza, partido de la Horta y Hoyos de Parra, con derecho a regarse aparte de las aguas de la balsa, con las del pantano de la huerta de Alicante, por el brazal del Palamó. Contiene dos casas de habitación ambas de planta baja, cuya extensión superficial se ignora, y una balsa motor, aljibe, era de pan trillar y cochera. Su extensión superficial total es de seis hectáreas ochenta y siete áreas cincuenta y ocho centiáreas, equivalentes a cincuenta y siete tahúllas dos octavas; son sus linderos: Norte, don Vicente Gomis; Sur, Manuel Sánchez Cartagena. Antonio Sánchez, Jorge Blanquer Pérez y Manuel Gosalbes, acequia en medio; Este, rambla del Barranco, y Oeste, José Guíjarro Torregrosa. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Alicante al tomo 1.272, primero de la sección cuarta, folio 54, finca 13, inscripción 3.ª»

Las condiciones con que ha de celebrarse la subasta han de ser las siguientes:

1.ª Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de pesetas ochocientas mil.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la subasta.

4.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante el Juzgado al que corresponda de Alicante y en este Juzgado, en cualquier día siguiente al plazo de quince que ha de mediar desde la inserción de los edictos, o sea el próximo día catorce de septiembre, a las doce de sus horas.

5.ª Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la publicación de la aprobación del remate.

7.ª Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

8.ª Las cargas o gravámenes y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.—2.522-1.

Por el presente edicto, que se expide en cumplimiento de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia número veintisiete de Madrid, sito en la calle del General Castaños, uno, se hace público para general conocimiento que en el expediente seguido con el número 501-1969, sobre suspensión de pagos de la Sociedad «Industrias Ganaderas Andaluzas, S. A.» (INDUGASA), dedicada a la fabricación de conservas de carne de todas clases, matadero industrial frigorífico, venta al por mayor y detall de sus productos, con domicilio actual en Madrid, calle de Columela, 4, y factoría en Carmona (Sevilla), Extramuros de San Pedro, sin número, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Suspensión de Pagos de 25 de julio de 1922, y por no haber concurrido el número de acreedores a que tal precepto se refiere a la Junta convocada para el día 3 de los corrientes, se ha declarado por dicho Juzgado legalmente concluido el expediente de suspensión de pagos de la expresada Sociedad antes mencionado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.—2.529-3.

VALENCIA

Don Pedro Nacher Soler, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de doña Amparo Pastor Cerdá, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Juan José Redondó Louredo, nacido en Valencia el veintisiete de agosto de mil novecientos veinticuatro hijo de Juan y de Sira, quien con fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y siete salió para el Congo, y el día ocho de julio, en Kinshasa, al parecer, fué fusilado en la prisión de Kokolo, sin que a partir de dicho momento se hayan tenido noticias suyas.

Lo que se hace público a los efectos procedentes

Valencia, uno de junio de mil novecientos setenta.—El Juez, Pedro Nacher Soler. El Secretario.—7.592-C. y 2.ª 16-7-1970